

# **BOLETIN OFICIAL**

## MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

### PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Canataz de Servicios	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.021 N° 052 - Dirección: Calle 17 N°823 - CP 6319 - Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 30 de Junio de 2.021.

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.532/2021 - 10/06/2.021 - VISTO: El convenio de Uso de Efluentes Cloacales, suscripto con el Sr. Gualterio Medero, y; CONSIDERANDO: QUE el Sr. Gualterio Medero presentó a la Municipalidad de Victorica un proyecto para el uso de los efluentes cloacales; QUE, dicho proyecto permitirá el desarrollo productivo de una chacra lindante para producir forraje bajo riego; QUE, es facultad de este concejo, legislar al respecto. POR TODO ELLO: EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** DE LA **MUNICIPALIDAD** DE **VICTORICA SANCIONA CON FUERZA** DE ARTÍCULO **ORDENANZA:** 1°: Autorizar al Intendente Municipal a suscribir convenio de Uso de Efluentes Cloacales, suscripto con el Sr. Gualterio Medero y anexos 1 y 2, que son parte integrante de la presente. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. -Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Conceial H.C.D.Promulgada por Resolución Municipal Nº 465/2.021, con fecha 14 de Junio del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.533/2021 – 10/06/2.021 – VISTO: La importancia de erradicar definitivamente la violencia de género, y; CONSIDERANDO: QUE a Ley 26.485 dice: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,

como así también su seguridad personal"; comprendidas también **QUE** quedan perpetuadas desde el estado o por sus agentes; **OUE** se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, omisión, disposición, criterio acción, práctica discriminatoria, que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón; QUE la Municipalidad de Victorica cuenta con una Unidad de Atención Violencia de Género, con un teléfono habilitado para tal fin; **OUE** el artículo 45 la Ley Orgánica de municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597, establece que es facultad de este cuerpo legislar en materia o cuestiones que por su naturaleza jurídica deben considerarse como de competencia municipal. POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO **DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE **VICTORICA** SANCIONA CON **FUERZA** DE ARTÍCULO 1°: **ORDENANZA**: Establecer el "ATENCION texto DE **VICTIMAS** DE VIOLENCIA DE **GENERO-LINEA** 144-Celular 02338-405494"en el pie de página para toda la documentación emanada de la Municipalidad de Victorica. ARTÍCULO 2°: Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ARTÍCULO Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-Promulgada por Resolución Municipal Nº 466/2.021, con fecha 14 de Junio del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.534/2021 – 10/06/2.021 – <u>VISTO</u>: La necesidad de promover la siembra y cuidado de árboles en todo el ejido urbano de Victorica, es una estrategia fundamental de sostenibilidad ambiental, y; <u>CONSIDERANDO</u>: QUE

gozar de un medio ambiente sano es un derecho y es deber de todos protegerlo, conservarlo y restaurarlo; QUE promover la plantación y mantenimiento de árboles estimulará la estrategia de conservación, restauración y cuidado; QUE una herramienta de concientización y cuidado seria plantar un árbol por cada bebé que nazca en nuestro pueblo; QUE entendemos que al hacer un homenaje al recién nacido en nuestra localidad sería una forma de reparación concientización ambiental; **QUE** es responsabilidad del Estado fomentar conductas tendientes a mejorar la calidad de vida de los vecinos; **OUE** nuestro municipio, a través de su Dirección de Medio Ambiente ha llevado adelante un plan de forestación estratégico en estos últimos años. Por lo tanto, el presente proyecto de plantar un árbol por cada niño que nace en Victorica, se sumaría al trabajo realizado y aportar una idea para acompañar la iniciativa; QUE el 29 de agosto se celebra en Argentina el Día del Árbol, fecha establecida en 1900 por iniciativa del Doctor Estanislao Zeballos. El objetivo del Día del Árbol es concientizar a las diferentes personas sobre la necesidad de proteger las superficies arboladas y plantar árboles. POR TODO ELLO: EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE **VICTORICA SANCIONA** CON **FUERZA** DE ARTÍCULO **ORDENANZA**: 10. Establézcase el 29 de agosto como día del homenaje al recién nacido en Victorica. ARTÍCULO **2**°: Autorizase Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración que estime correcto con el Registro Civil local, a fin de obtener las estadísticas de nacimientos en nuestro pueblo durante el periodo anual comprendido hasta el 29 de agosto de cada año. **ARTÍCULO 3**°: La participación en el presente programa por parte de las familias no será de carácter obligatorio. **ARTÍCULO 4**°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la familia que participe del presente programa, el lugar de plantación y la elección de la especie arbórea. **ARTÍCULO 5**°: La Municipalidad de Victorica se compromete a implantar la diferencia de ejemplares entre el número de nacidos y el número de participantes del presente programa. ARTÍCULO **6**°: especie elegida y el lugar de implantación deberán cumplir con la ORDENANZA MUNICIPAL 1.706/12. **ARTÍCULO 7**°: Cada 29 de agosto, en el día del homenaje al recién nacido en Victorica y en la celebración del día del árbol, el Municipio de Victorica dará a conocer el número de nacimientos. **ARTÍCULO 8°**: Difúndase en todos los medios de comunicación locales, lo estipulado en la presente ordenanza. ARTÍCULO 9°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a estime efectos que corresponde. **ARTÍCULO 10°**: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.Promulgada por Resolución Municipal N° 467/2.021, con fecha 14 de Junio del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.535/2021 - 10/06/2.021 - VISTO: El Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Alberto Serafín SANTILLAN, DNI. 7.353.283, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** el Sr. SANTILLAN realizará la subdivisión del inmueble designado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción VI, Chacra 9, Parcelas Partida 6. 687.077, según anteproyecto que como anexo I forma parte del Acta Acuerdo suscripta; **QUE** de conformidad a la legislación vigente, corresponde al Propietario, ceder a la Municipalidad la cantidad de 1.356,29m2 de superficie con destino a espacios verdes y equipamiento comunitario, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Código de Ordenamiento Urbano, cantidad con la que queda cubierto el 14%; QUE el Sr. SANTILLAN, propone ceder la referenciada cantidad de metros cuadrados, en el inmueble designado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción VI, Chacra 9, Parcela 6, Partida 687.077 identificado en el proyecto de subdivisión anexo al Acta Acuerdo con la letra "A"; **QUE** asimismo solicita una vez aprobados e inscriptos los planos definitivos se incorporen al radio urbano la superficie de 9.666,41m2 realizando la apertura de calles correspondiente. POR TODO ELLO: EL **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE **VICTORICA** CON **FUERZA SANCIONA** DE ARTÍCULO **ORDENANZA:** 1°: Apruébese Acta Acuerdo suscripta por el Sr. Alberto Delfín SANTILLAN, D.N.I. Nº 7.353.283 con la Municipalidad de Victorica, que como Anexo forma parte de la presente. **ARTÍCULO 2°:** La cesión de la superficie de 1.356,29m2 ingresará al dominio privado de la Municipalidad de Victorica y se concretará una vez que se aprueben e inscriban los planos correspondientes, incorporándose al radio urbano previa apertura de calles proyectadas 9.666,41 m2. **ARTÍCULO 3**°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-Promulgada por Resolución Municipal Nº 468/2.021, con fecha 14 de Junio del 2.021.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.536/2021 - 10/06/2.021 - <u>VISTO</u>: La mensura y

subdivisión definitiva registrada Parcelas 10 y 11, Manzana 82, Radio "a", y; **CONSIDERANDO**: **QUE** mediante Ordenanza municipal N° 2368/19 se le adjudicó un terreno a la Sra. NUÑEZ, Maria Virginia DNI N° 25.160.184; **QUE** es necesario modificar el número de parcela y superficie del terreno adjudicado según mensura definitiva registrada según N° 46098/20, plano la nomenclatura catastral actual es la siguiente Ejido 089, Circ. I, Radio "a", Manzana 82, Parcelas 19, Partida 809.703 con una superficie de 275 metros cuadrados; QUE el terreno adjudicado estaba denominado catastralmente como ejido 089, Circ. I, radio "a", manzana 82, parcela 11, Partida 745.118 con una superficie de 312,50 metros cuadrados, encontrándose invadido al norte por la parcela 11; QUE es necesario rectificar la ordenanza de adjudicación estableciendo la nueva denominación catastral y la superficie; **QUE** es facultad del HCD correspondiente la ordenanza Rectificación. POR TODO ELLO:  $\mathbf{EL}$ HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE **VICTORICA** SANCIONA **CON FUERZA** DE ARTÍCULO 1°: **ORDENANZA**: RECTIFIQUESE el artículo 1° Ordenanza Municipal Nº 2368/19: "quedando mismo redactado de la siguiente forma: ADJUDICAR en tenencia precaria con opción a Venta el terreno fiscal, catastralmente denominado como Ejido 089, Circunscripción I, Radio "A", Manzana 82, Parcela 19, Partida 809.703 de Victorica La Pampa, Departamento Loventué con una superficie de 275 metros cuadrados a favor de la Sra. NUÑEZ, Maria Virginia DNI N° 25.160.184 para la construcción de un local comercial. ARTÍCULO 2°: Rectificar al art 3° de la N°2368/19 Ordenanza Municipal determinando el precio de la venta de acuerdo

a la nueva superficie. ARTÍCULO 3°: Aplíquese un descuento a la Sra. Nuñez, Maria Virginia por 37.05 metros adjudicado por Ordenanza Municipal Nº 2368/19 a un valor de 400 pesos el mts2, más intereses generados el monto de los 37.05 sobre **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. -Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario H.C.D.Concejal Promulgada Resolución Municipal Nº 469/2.021, con fecha 14 de Junio del 2.021.-

#### RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN H.C.D. N°21/2021 **10/06/2.021** – **VISTO**: El Fallo dispuesto por María José Jueza Gianinetto. CONSIDERANDO: QUE el abuso sexual en menores de edad es uno de los tipos de maltrato infantil; QUE la violencia sexual se haya convertido en un problema de carácter mundial; **QUE** es una transgresión a los derechos humanos fundamentales y la forma de maltrato más traumática en los niños con repercusiones a corto y largo plazo tanto para la víctima, su familia y la sociedad; QUE como sociedad no podemos tolerar como argumento que ser profesional, fundador de asociaciones, proveedor de la propia víctima sea menos responsable de los hechos que se lo acusa; QUE el acusado fue encontrado culpable de "Abuso Sexual simple, agravado por haber sido cometido por un ascendiente; **QUE** es necesario que el Poder Judicial revise la sentencia jerarquizando el interés superior de la niña abusada y la condena impuesta al abusador que está muy lejos de ser ejemplar ante un caso de Abuso Sexual; QUE es necesario luchar por una justicia más justa con

perspectiva de género, dejando atrás el concepto corporativo, machista y clasista que hoy tiene; QUE la perspectiva de género no es una cuestión de sexo ni de formación, sino un cambio cultural para obtener más y mejores derechos; **QUE** no podemos permanecer pasivos y no sentir en lo más hondo cualquier injusticia cometida contra los niños y niñas de nuestra sociedad; QUE como representantes pueblo de Victorica debemos TODO manifestarnos al respecto. **POR** ELLO: EL HONORABLE CONCEJO **DELIBERANTE** DE LA MUNICIPALIDAD DE **VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO** 1°: Manifestar rechazo al fallo de la Jueza María José Gianinetto, sobre el caso de Abuso Sexual Simple Agravado, por haber sido cometido contra una niña menor de edad, por su abuelo paterno, sin tener en cuenta la perspectiva de género, al no considerar el interés de la víctima v sí la condición social demandado. **ARTÍCULO 2°**: Repudiar las amenazas sufridas por el periodista Enrique Alberto "Beto "Ayala y vecinos de nuestra comunidad. ARTÍCULO **3**°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. ARTÍCULO **4**°: Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. -Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D; Sergio Oscar CALIGIURI, Secretario Concejal H.C.D.-

RESOLUCIÓN H.C.D. No 22/2021 14/06/2.021 **VISTO**: La Resolución N°425/2021. Municipal y; **CONSIDERANDO**: **QUE** mediante la misma, se adhiere al Decreto Nº 1504/21 v 1505/21 con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), y generar los mecanismos de coordinación de medidas preventivas a fin de generar las acciones preventivas y oportunas

orden la situación existente: en a **QUE** mediante Resolución H.C.D. Nº 20/2021 se decidió suspender las actividades del HONORABLE Concejo Deliberante; QUE las medidas impuesta por los Decretos 1504/21 y 1505/21, tendrán vigencia hasta el día 08/06/2021 inclusive: **QUE** habiendo disminuido la cantidad de contagios de COVID 19. POR TODO ELLO: EL **PRESIDENTE DEL HONORABLE DELIBERANTE** CONCEJO  $\mathbf{DE}$ **MUNICIPALIDAD** DE **VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO** 1°: Retomar a partir del 09/06/2021 todas las actividades del Honorable Concejo Deliberante. ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. - Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D. -

#### RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 437/2021 01/06/2.021 -**VISTO**: Los fondos provenientes de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO**:  $\mathbf{EL}$ **INTENDENTE MUNICIPAL** DE **VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Abonar un aporte económico proveniente de la de Asuntos Municipales Secretaría Gobierno de La Pampa, a la Sra. María ROSALES DNI 8.959.416, por la suma de (\$ 10.000).-Retira la Pesos Diez Mil Sra. María del Carmen ROSALES DNI N° 29.537.145. **ARTÍCULO 2**°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y

demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3**°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno. —

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 442/2021 02/06/2.021 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; OUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE **MUNICIPAL <u>VICTORICA RESUELVE</u>**: ARTÍCULO 1°: Abonar un subsidio de Pesos Veinte Mil (\$20.000) enviado mediante Recibo Oficial N°133/1 con N° de Resolución 100/21 correspondiente al Expediente 03/2021, s/Interpósito N°1578 2405940). (Cta. proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la señora Elida Deanna. ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO** 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno. –

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 443/2021 – 02/06/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el

trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N°86/2 Resolución 76/2021 según Ν° s/Interpósito 978 (Cta. 2405940). proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial señora María Agustina GARCIA, para ser entregado a la señora Elida Deanna. ARTÍCULO 2º: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI. Secretario de Gobierno. –

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 444/2021 **02/06/2.021** - **VISTO**: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL **INTENDENTE** MUNICIPAL **<u>VICTORICA RESUELVE</u>**: ARTÍCULO 1°: Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N°134/6 según Resolución 100/2021 1591 s/Interpósito N° (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial señora María Agustina GARCIA, para ser entregado al Sr. Facundo CORIA. ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás que estimen necesario efectos corresponder. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno. –

**RESOLUCION MUNICIPAL Nº 448/2021** - 04/06/2.021 - VISTO: La solicitud de traslado de restos efectuada por la Comunidad Ranquel Rosa Moreno Mariqueo, representada por Claudia Edit SERRAINO DNI N° 22.936.134, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** los restos mortales a trasladar, pertenecen a quien en vida fuera Néstor Nazareno SERRAINO DNI N°25.160.175, fallecido con fecha 02 de Junio de 2.021, y que se encuentra en depósito en el cementerio de Victorica; QUE acompaña partida de defunción y acredita su condición de hermana; **QUE** los restos serán inhumados en el predio ubicado en el Ejido 089, Circunscripción VI, Quinta/Chacra 17 A, Parcela 12 y 13- Partida N° 784.441, del ejido municipal de Victorica. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Autorizar la inhumación de los restos de quien en vida fuera Néstor Nazareno SERRAINO DNI N°25.160.175, en el predio ubicado en el Ejido 089, Circunscripción VI, Quinta/Chacra 17 A, Parcela 12 y 13- Partida N° 784.441, del ejido municipal de Victorica. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal: Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°449/2021 – 04/06/2.021 – VISTO: La Disposición N° 170-2020 APN-ASV-MTR emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual se prevén medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19 en los procesos de otorgamiento de la LNC y LINTI, y; CONSIDERANDO: QUE por distintas Resoluciones, se ha prorrogado el plazo de vencimiento de las Licencias de Conducir:

QUE la ANSV ha prorrogado de manera preventiva y con carácter excepcional, los plazos establecidos por las distintas Disposiciones: **OUE** resulta necesario prorrogar las Licencias Únicas de Conducir que venzan o hayan vencido entre el 01 de Febrero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021. **POR TODO ELLO**:  $\mathbf{EL}$ INTENDENTE **MUNICIPAL** DE **VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Prorrogar de manera excepcional hasta el 30/06/2022, la vigencia de las licencias de conducir cuyos vencimientos operen o hayan operado entre los días 01 de Febrero de 2020 y 31 de Diciembre de 2021. ARTÍCULO 2°: Elévese copia de la presente a la Dirección de Transito de la Provincia de La Pampa, a la Comisaria Local, y al Juzgado de Faltas de ARTÍCULO localidad. 3°: nuestra Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY. Intendente Municipal; Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 462/2021 - 11/06/2.021 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **<u>VICTORICA RESUELVE</u>**: ARTÍCULO 1°: Abonar un subsidio de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) enviado mediante Recibo Oficial N°167/1 s/Interpósito N° 2179 2405940), proveniente del Bloque Frejupa, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Leonardo AVENDAÑO, para ser entregado a la Huerta Orgánica, retira la Sra. Claudia ALVAREZ. ARTÍCULO 2º: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 3**°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº463/2021 -11/06/2.021 - VISTO: El Decreto Provincial 1704/2021, y; CONSIDERANDO: QUE en el marco de los artículos 15 y 16 del DNU 287/21, modificado por el DNU 384/21, se han flexibilizado las restricciones dispuestas por el Decreto Provincial 1504/21, en razón de la mejora en la situación sanitaria de la provincia; **QUE** es necesario adherir al citado Decreto a fin de notificar a las distintas actividades económicas alcanzadas y realizar los procedimientos de fiscalización junto a las autoridades competentes. **POR TODO** ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE **VICTORICA RESUELVE**: ARTÍCULO **1**°: Adherir al Decreto Provincial 1704/2021. ARTÍCULO 2°: Se establece la suspensión de: a) Actividades y reuniones familiares y sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. b) Reuniones sociales y permanencia en espacios públicos al aire libre. c) La práctica y/o entrenamiento, recreativo o de competencia, de cualquier deporte en lugares cerrados. Podrán realizarse las competencias oficiales nacionales de deportes en lugares cerrados siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional. d) La práctica y/o entrenamiento grupal, recreativo o de competencia, de todo tipo de deportes al aire libre. Se permiten las competencias oficiales nacionales de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por la autoridad sanitaria nacional.

No se permite la asistencia de público. e) Actividades de casinos, bingos, discotecas, salones de fiestas y salones de fiestas infantiles. f) La realización de todo tipo actividades v/oeventos, económicos, culturales, turísticos, sociales, recreativos y religiosos, que impliquen concurrencia de personas. g) Cines, teatros, clubes, gimnasios, centros culturales y otros establecimientos afines, excepto que funcionen al aire libre y con un máximo permitido de hasta 10 personas. h) Locales comerciales entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, excepto las farmacias y las estaciones de servicios al sólo efecto del expendio de combustibles. i) Los Jardines maternales y de infantes de gestión privada enmarcados en la Ley Provincial N° 2511. **ARTÍCULO 3**°: Los locales de gastronomía podrán desarrollar su actividad en la franja horaria máxima de 07:00 horas a 23:00 con tolerancia de 45 minutos para atención de clientes y retiro de personas del lugar. ARTÍCULO 4°: Las actividades no suspendidas por el presente, podrán realizarse de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 07:00 horas y a las 20:00 horas, respectivamente, y de acuerdo a los protocolos aprobados para cada actividad. **ARTÍCULO 5°**: El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas donde se realicen actividades no suspendidas por el presente, se reduce a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. ARTÍCULO 6°: Se restringe la circulación de las personas por fuera del límite de la localidad, a excepción que se trate de personas que desarrollen una actividad habilitada en otra localidad o deban trasladarse a otra localidad por turnos médicos, y sólo en el horario comprendido entre las 00:00 horas y las 06:00 horas. **ARTÍCULO 7°:** Se exceptúa de la suspensión prevista en el artículo 1º - inciso a- del presente, las reuniones familiares a realizarse el día domingo 20 de junio de 2021, con motivo de festejarse el "Día del Padre", con un límite máximo de 10 personas y respetando la horaria restricción de circulación. **ARTÍCULO 8°**: Se mantiene la suspensión de la asistencia de público a las competencias federadas y a toda manifestación, actividad y/o evento deportivo, sea que éstos se desarrollen en espacios cerrados o abiertos, en lugares públicos o privados. ARTÍCULO 9°: Se mantiene hasta el 1 de julio de 2021, dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a los empleados de la Municipalidad de Victorica, excepto los que sean convocados por sus superiores. Los empleados dispensados deberán realizar las tareas, siempre que ello sea posible, desde su lugar de residencia. **ARTÍCULO 10°**: Las medidas impuesta por 1704/2021 la presente Decreto V Resolución, tendrán vigencia desde las 00,00 horas del día 11 de junio de 2021, hasta el día 1 de julio de 2021 inclusive. **ARTÍCULO** 11°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY. Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 465/2021 – 14/06/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.532/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 466/2021 – 14/06/2.021 – <u>VISTO</u>: La Ordenanza Municipal Nº 2.533/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor* 

Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 467/2021 – 14/06/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.534/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 468/2021 – 14/06/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.535/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 469/2021 – 14/06/2.021 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.536/21 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 474/2021 – 16/06/2.021 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Abonar un subsidio de Pesos Veinte Mil

(\$20.000) enviado mediante Recibo Oficial N°139/4, Resolución N°101/2021 s/Interpósito N° 1610 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de Diputada Provincial María Laura TRAPAGLIA, para ser entregado a la Sra. Ana Lucia GOROSITO DNI N° 38.038.450. ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO** 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 475/2021 16/06/2.021 - **VISTO**: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; CONSIDERANDO: QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1º:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 170/3 s/Interpósito N°2115, proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia, específicamente del Diputado Provincial Matías Francisco TRABA, para ser entregado a Lorena Beatriz Gette – DNI N°24.519.384. **ARTÍCULO 2**°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. ARTÍCULO Comuníquese, publíquese, cumplido fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY. Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI. Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 477/2021 - 16/06/2021 - <u>VISTO</u>: La Ley Nacional N° 27.399, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** se Declara Feriado Nacional en todo el territorio de la Nación el 21 de Junio (17/06-Feriado trasladable), en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel Güemes; y el 20 de Junio conmemoración del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano; QUE el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorándum 04/21 producido al efecto. POR TODO ELLO: El INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA** DE **RESUELVE**: **ARTÍCULO 1**°: Adherir al Feriado del día 21 de Junio de 2021, en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes (17/06-Feriado trasladable) de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.399, y tendrá carácter de Feriado Nacional. ARTÍCULO 2°: Realizar las comunicaciones respectivas. ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente *Municipal*; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 484/2021 - 22/06/2.021 - VISTO: La Agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica, Araceli Noemí **OCHOA** FERNANDEZ, DNI N°37.621.475, CONSIDERANDO: QUE con motivo de ejercer funciones en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) con las responsabilidades y deberes que el cargo le implica, se le debe fijar un porcentaje sobre sueldo determinado por la causa descripta; QUE es atribución de Departamento Ejecutivo Municipal otorgarle un adicional mientras permanezca con esta responsabilidad; QUE el adicional se abonará solo mientras se realicen las tareas que los

motivaron, dichas tareas serán modificadas en virtud de las necesidades operativas Municipio. **POR TODO ELLO**:  $\mathbf{EL}$ **INTENDENTE MUNICIPAL** DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Abonar a la Agente Araceli Noemí OCHOA FERNANDEZ, DNI N°37.621.475, adicional de Pesos Quince Mil (\$15.000), por ser designada para ejercer funciones en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) con las responsabilidades y deberes que el cargo le implica. ARTÍCULO 2°: Pase a la mesa correspondiente para su conocimiento. **ARTÍCULO** 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°487/2021 -**22/06/2.021 – VISTO**: La necesidad de contar con personal capacitado para conducir la mesa de gestión Municipal, articular acciones y propuestas, evaluar y acompañar proyectos locales presentados en el marco de Programas de Participación Comunitaria, Prevención de Adicciones, Escuelas de Familia y todo otro programa que amerite su intervención, y; **CONSIDERANDO**: **QUE** la contratación de personal, es una facultada otorgada por el artículo 67 inc. 14 de la ley 1597; QUE la misma debe adecuarse a lo prescripto por la Ordenanza de presupuesto. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA** DE **RESUELVE**: **ARTÍCULO 1º**: Contratar a la Sra. Sara N° 95.143.446 para Bustos Jimenez DNI conducir la mesa de gestión Municipal, articular acciones y propuestas, evaluar y acompañar proyectos locales presentados en el de **Programas** marco de Participación Comunitaria. Prevención de Adicciones, Escuelas de Familia y todo otro programa que amerite su intervención. ARTÍCULO 2º: La contratación se efectúa por el término de 2 años a partir del 1° de Julio del corriente hasta el día 30 de Junio de 2023, y se tendrá el carácter de no permanente en los términos del artículo 3 de la ley 643. **ARTÍCULO 3**°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTÍCULO 4**°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

**RESOLUCION MUNICIPAL N°493/2021** - 24/06/2.021 - VISTO: La emisión de licencias únicas de conducir por parte de la Municipalidad, y; CONSIDERANDO: QUE como consecuencia de la pandemia de COVID 19, los médicos del Hospital Luisa Pedemonte de Pistarini, se hallan avocados a la atención de la misma; QUE, en razón de ello, no están realizando los exámenes de aptitud psicofísica para la obtención de la licencia única de conducir; **QUE** conforme lo establece el Artículo 14 inc. a 3) Decreto reglamentario de la Ley Nacional de Transito "Los exámenes de aptitud psicofísica serán realizados exclusivamente por el propio organismo expedidor o por prestadores de servicios médicos concesionados o habilitados especialmente para ello por la autoridad jurisdiccional, ajustándose en todos los casos al procedimiento y criterios médicos de aptitud psicológica, neurológica, sensorial y física"; QUE resulta necesario habilitar en forma temporal, a médicos matriculados en el Colegio Médico de La Pampa que ejerzan la profesión en forma privada, para el otorgamiento de los exámenes psicofísicos para la obtención de la Licencia Única de **POR** TODO **ELLO**: Conducir.  $\mathbf{EL}$ **INTENDENTE** MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Habilitar, por el termino de seis (6) meses a

médicos matriculados en el Colegio Médico de La Pampa, que ejerzan la profesión en forma privada, para el otorgamiento de los exámenes psicofísicos para la obtención de la Licencia ARTÍCULO **2**°: Única de Conducir. Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°496/2021 -25/06/2.021 **VISTO**: E1Personal Jornalizado de la Municipalidad de Victorica, **CONSIDERANDO: OUE** Municipalidad posee autonomía para otorgar asignaciones especiales con determinadas condiciones; **QUE** se otorgara por única vez, una suma fija no remunerativa, como premio y estimulo en reconocimiento al cumplimiento, esfuerzo y compromiso laboral de los agentes; QUE dicha asignación se otorgará al Personal Jornalizado, en los montos que la presente Resolución determina. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE **<u>VICTORICA RESUELVE</u>**: ARTÍCULO 1°: Otorgar al Personal Jornalizado de la Municipalidad de Victorica, por única vez, una suma fija no remunerativa, como premio y estimulo en reconocimiento al cumplimiento, esfuerzo y compromiso laboral de los agentes, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000). ARTÍCULO **2**°: Pase la a mesa correspondiente para su conocimiento. **ARTÍCULO** 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 497/2021 – 25/06/2.021 – VISTO: La solicitud de subsidios presentados por los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Victorica, y; CONSIDERANDO: QUE

solicitan la posibilidad de que se les subsidie el importe correspondiente a la Solicitud y Renovación de la Licencia de Conducir a los integrantes de la Institución; OUE no existe impedimento alguno en conceder precedentemente solicitado. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL **VICTORICA** DE **RESUELVE**: **ARTÍCULO** 1°: Subsidiar el importe correspondiente a la Solicitud y Renovación de la Licencia de Conducir, a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Victorica. **ARTÍCULO 2º**: Pase a la mesa correspondiente conocimiento. para su**ARTÍCULO** 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 498/2021 **25/06/2.021** – **VISTO**: Los Decretos 1868/2021. Provinciales 1816/2021. 1869/2021 1870/2021, y у; **CONSIDERANDO: QUE** habiendo disminuido la cantidad de contagios de COVID 19, el Gobierno Provincial, ha realizado excepciones a la suspensión dispuesta por Decretos anteriores: QUE se establecen los días y horarios para actividades económicas de 7,00 hs. a 20,00 hs. POR TODO **ELLO**:  $\mathbf{EL}$ **INTENDENTE** MUNICIPAL DE VICTORICA **RESUELVE**: **ARTÍCULO 1°**: Adherir a los Decretos Provinciales 1816/2021, 1868/2021, 1869/2021 y 1870/2021. **ARTÍCULO 2**°: Se exceptúa de la suspensión dispuesta en el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 1704/21, en todo el ámbito de la provincia de La Pampa, - El funcionamiento de los gimnasios: a) En espacios cerrados. cumpliendo las Reglas de Conducta Generales y Obligatorias dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21, y

con el "protocolo sanitario epidemiológico para la apertura de los gimnasios", Continúa el funcionamiento al aire libre en las condiciones vigentes. d) El coeficiente de ocupación máximo permitido desarrollo de la actividad en gimnasios es del Treinta por ciento (30 %), en relación con la capacidad total habilitada. e) Cada gimnasio deberá establecer burbujas de hasta un máximo de 15 personas (asistentes) por turno, respetando la permanencia de 1 persona cada 6 metros cuadrados. g) Se establece que ante la aparición de un caso positivo de Covid 19 de alguno de los asistentes (público) o de los integrantes/personal del Staff del gimnasio, de manera inmediata y de acuerdo a los datos que surja de la aplicación citada en el artículo precedente, se deberá aislar de manera preventiva a toda la burbuja que compartió horario con dicha persona. h) disposiciones establecidas en el artículo 2, tendrán vigencia a partir del día 24 de junio de 2021. **ARTÍCULO 3**°: Se exceptúa de la suspensión dispuesta en el inciso f) del artículo 1° del Decreto N° 1704/21, en todo el ámbito de la provincia de La Pampa, -La de eventos realización religiosos impliquen concurrencia de personas: a) En lugares abiertos al aire libre. b) En espacios cerrados con suficiente ventilación natural, cruzada, permanente y constante, dando estricto cumplimiento a las medidas prevención y cuidado dispuestas por los Protocolos oportunamente aprobados. c) El desarrollo de actividades religiosas espacios cerrados podrá realizarse con un aforo máximo del 30% de la capacidad total habilitada. d) No se permite la concurrencia simultánea de más de 30 personas, independientemente de la capacidad espacio en que se desarrolle la actividad. e) Las disposiciones establecidas en el artículo 3 tendrán vigencia a partir del día 25 de junio de 2021. **ARTÍCULO 4**°: Se habilita, en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa: - Las actividades económicas de funcionamiento de los Jardines maternales y de infantes de gestión privada enmarcados en la Lev Provincial N° 2511. - Las actividades artísticas y culturales. a) Con un límite máximo de 15 personas por burbuja, incluyendo asistentes y personal/integrantes del staff. funcionamiento de espacios de entretenimiento infantiles: a) En lugares abiertos al aire libre. b) En espacios cerrados con suficiente ventilación natural, cruzada, permanente y constante. c) Podrán funcionar con aforo máximo del 30% de la capacidad total habilitada. d) Funcionaran con un límite máximo de 30 personas, incluyendo asistentes y personal/integrantes del staff. - La actividad económica de práctica de natación: a) Deberá respetarse el límite de hasta 3 personas por andarivel. b) El aforo máximo del 30% de la capacidad total habilitada y un máximo de 15 personas por turno, incluidos asistentes y personal/integrantes del staff del natatorio. -La actividad económica de práctica de paddle individual y en parejas: a) Podrá desarrollarse en espacios abiertos al aire libre. b) En espacios cerrados con suficiente ventilación natural, cruzada, permanente y constante. c) Los espacios cerrados requerirán la previa autorización expresa de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social. - La actividad económica de práctica de Fútbol 5: a) En espacios abiertos al aire libre. b) En espacios cerrados con suficiente ventilación natural, cruzada, permanente y constante. c) Los espacios cerrados requerirán la previa autorización expresa de la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social. d) Sólo se permite la presencia de quienes se encuentran practicando la actividad. e) No se permite la presencia de público. f) Se permite el funcionamiento simultáneo de más de una cancha por turno, en cuyo caso los deportistas de una cancha no pueden interactuar con los

de otra cancha. **ARTÍCULO 5**°: Se establece las económicas aue todas actividades descriptas, deberán contar con la correspondiente "Habitación Comercial" expedida por la Municipalidad. ARTÍCULO 6°: Las personas que realicen y/o se encuentren afectadas a las actividades habilitadas por la presente, deberán cumplir los "protocolos sanitarios con epidemiológicos" particulares aprobados oportunamente para cada actividad y sus modificatorios, y con las medidas específicas que se establecen en el presente. **ARTÍCULO** 7°: Se establece que el desarrollo de los eventos y actividades económicas que por el presente se habilitan, podrán realizarse de lunes a domingos con horarios de apertura y de cierre a las 07:00 horas y a las 20:00 horas, ARTÍCULO respectivamente. **8**°: propietarios y/o responsables de los espacios en que se desarrollen las distintas actividades económicas, deberán descargar la "Nueva Aplicación del Gobierno de La Pampa", para lo que serán previamente capacitados en su uso y en la actualización de datos para la trazabilidad de los asistentes. ARTÍCULO 9°: Se establece que, ante la aparición de un caso positivo de Covid 19 de alguno de los los asistentes (público) O de integrantes/personal del Staff, de cualquiera de actividades económicas, de forma inmediata. deberá aislar de manera se preventiva todas las a personas que compartieron horario con dicha persona. **ARTÍCULO 10°:** Las disposiciones artículo 4 entrarán en vigencia a partir del día 28 de junio de 2021. **ARTÍCULO 11°**: Comuníquese, publíquese, cumplido fuere, archívese.- Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal: Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 499/2021 - 25/06/2.021 - VISTO: La necesidad de

restablecer los servicios en todas las municipales, reparticiones у; CONSIDERANDO: QUE el personal se encontraba con dispensas especiales en el marco de lo establecido en la normativa vigente, por las restricciones impuestas en este contexto de pandemia del virus Covid-19; QUE es necesario establecer los horarios de ingreso y salida del personal por turnos, de las diferentes reparticiones; QUE regresan las actividades correspondientes a los talleres municipales y escuelas deportivas, en los días y horarios estipulados con anterioridad, siempre respetando los protocolos sanitarios vigentes por la Emergencia Sanitaria Covid-19. POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL  $\mathbf{DE}$ **VICTORICA RESUELVE**: **ARTÍCULO** 1°: Establecer a partir del lunes 28 de Junio del corriente año, el horario de ingreso y salida de agentes municipales, de acuerdo al siguiente detalle: Sector Corralón Municipal, Obras públicas, Servicios generales: de 7.30 a 12.45 hs. Sector Administración Municipal, Oficina de Empleo, Oficinas de calle 16: de 8.00 a 13.00 hs. Punto Digital: de 8 a 13 hs y de 14 a 18 hs. Comedor Municipal "Elvira Larena": de 7 a 12 hs. Centro de Información Turística y Cabina Bromatológica: de 7 a 19 hs. En todos los casos, se deberá cumplimentar el registro de ingreso y salida a través de la firma digital en la Municipalidad de Victorica. ARTÍCULO 2°: Autorizar el regreso de las actividades correspondientes a los Talleres Municipales y Escuelas deportivas 2021, que funcionan bajo la órbita de las diferentes áreas municipales, en los días, horarios y lugares estipulados oportunamente. ARTÍCULO 3°: Realizar las comunicaciones correspondientes. **ARTÍCULO 4°**: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. - Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 510/2021 - **29/06/2.021** - **VISTO**: El Hogar de Ancianos "Marcelina Baigorrita", CONSIDERANDO: QUE el financiamiento que el gasto de atención de los internos demanda, se realiza con el aporte de los mismos, a través del ochenta por ciento (80%) de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones; **QUE** en algunos casos parte de los gastos son cubiertos por PAMI u otras obras sociales; QUE el resto de los gastos que demanda la atención cuidado de los y internos. especialmente los relativos a personal, deben ser cubiertos por la Municipalidad; QUE se ha calculado el aporte efectivizado por Municipalidad, en el concepto ya mencionado, correspondiente al mes de Mayo del año 2021, por la suma de Pesos Un Millón trecientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 14/100 (\$1.317.968,14). **POR** TODO **ELLO**: **INTENDENTE**  $\mathbf{EL}$ MUNICIPAL **VICTORICA** DE **RESUELVE**: **ARTÍCULO 1**°: Subsidiar el gasto que demanda el Hogar de Ancianos "Marcelina Baigorrita" para la atención de los internos que no es cubierto por el aporte del 80% de sus ingresos por pensiones y/o jubilaciones o por PAMI u otra Obra Social, correspondiente al mes de Mayo del año 2021, por la suma de Pesos Un Millón trecientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 14/100 (\$1.317.968,14). **ARTÍCULO** Comuniquese, publiquese, cumplido que fuere, archívese.- - Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente *Municipal*: Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

#### **COMUNICADOS**

-La Municipalidad de Victorica informa que se está realizando un reempadronamiento obligatorio de datos para todos aquellos inscriptos para terrenos fiscales, cuyas solicitudes han ingresado antes del 30 de Abril del corriente año. Para realizar este registro, deben ingresar a través del sitio web del municipio <u>www.victorica.gob.ar</u> y cumplimentar el formulario correspondiente. Para quienes no tengan acceso a internet o tengan dificultades para cargarlo, podrán hacerlo en Punto Digital de 8 a 13 hs y de 14 a 18 hs.

-La Municipalidad de Victorica comunica que, en virtud de la actual situación sanitaria y la imposibilidad del sistema público de atender la demanda de personas con trámites pendientes de licencias de conducir, este municipio ha habilitado por el término de 6 meses a médicos matriculados en el Colegio Médico de La Pampa, que ejerzan la profesión en forma privada para el otorgamiento de los exámenes psico físicos para la obtención de la licencia única de conducir, permitiéndose así las renovaciones y nuevas emisiones de licencias de conducir para la comunidad victoriquense, agilizando este tipo de trámites descomprimiendo el hospital que esta abocado a la atención de la pandemia del virus Covid-19.

Para una mejor atención, se ha dispuesto en el área un sistema de reservas que podrán solicitarse en la plataforma electrónica de turnos en nuestro sitio web www.victorica.gob.ar

-La Municipalidad de Victorica informa a la comunidad la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2.483/20, mediante la cual se adhirió Programa Nacional al de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM). Por ello, se cita por el plazo de 30 días, a partir del 05/07/2021, a los propietarios de vehículos que se encuentran en dependencias de este municipio o policiales se presenten ante el Juzgado de Faltas con la documentación que acredite la titularidad o los derechos sobre sus bienes para poder retirarlos. En caso de no reunir los requisitos que establece la normativa en el plazo precitado se someterán al proceso de compactación y descontaminación.-

Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°2.088/17. Consulte todos los ejemplares en www.victorica.gob.ar